

5600/A/1474

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4821  
contra Manuel Ruber Uribe  
de Calatayud (Zaragoza)

Juez Instructor de Calatayud  
Se inició el expediente en 13 de 12 de 1943

Fallado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_

Remitido para ejecución al Juzgado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_



AUDITORIA DE GUERRA  
DE LA  
5.ª REGION MILITAR

Causa núm. 1968-40  
Contra Manuel Ru-  
ber Uvide  
R.º n.º 111

Tengo el honor de remitir a V. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza a 30 de Enero  
de 1942

EL AUDITOR,

E

1190

*[Firma manuscrita]*

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES  
POLÍTICAS DE Zaragoza

JUZGADO DE INSTRUCCION

CALATAYUD

Ilmo. Sr.:

Nº { 4821 - Audiencia  
402 - Juzgado

Contra

MANUEL RUBER UBIDE

Tengo el honor de comunicar a V.I. que con esta fecha se da comienzo a la instrucción del expediente sobre RESPONSABILIDAD POLITICA reschado al margen, cumpliendo la orden de proceder dimanante de esa presidencia.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Calatayud, 5 enero, 1944

*J. Quintanilla*



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 1968 del año 1940 contra Manuel Anter Urde por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 20 de mayo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 20 de mayo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fiscal dice que por ser de un mismo espe-  
cialista a Manuel Rueda. Obis

Zaragoza 28 Mayo 1947

8091 Pedro de la Puente

8091

Sancho de A

0491

1000

Impresión

Higiencia - Revuelto de Fisalia en 14 junio 1948  
Pena

Exidencia - Zaragoza sobre de junio de mil.

S. S. - movimientos maranta y pes.

Villas  
Rejala  
Barroeta

Tax al Torrente

nada  
revisar  
estandar

Antecopos

Seguidamente se cumple lo mandado. Verifico  
J. J.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 13 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Calatayud para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico

*[Handwritten signature]*

*Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;*

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el rollo 4821 contra Ramón Pineda, vecino de Calatayud* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

Providencia  
Señores:  
Millaruelo. -Presidente  
Tejada {  
Barroeta { Magistrados

*Agustín María Sierra*

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

*Agustín María Sierra*